



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA,

02 MAY 2017

RESOLUCIÓN N° 197

Visto el expediente N° 294-D-2016-18007 y acumulado N° 6-D-2016-30325, relacionado con el proyecto denominado "**Cerro Punta Negra**", a ubicarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por Uco Los Tres Valles S.R.L. CUIT N° 30-71187101-9. a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto mediante la Ley N° 8830, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961 establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos puedan causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del ambiente.

Que por Decreto N° 2104/94 se reglamenta el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, instrumento indispensable para la planificación física, destinado a identificar, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que las obras o actividades puedan causar al equilibrio ecológico o al asegurar el bienestar general de la población.

Que a fs. 1/282 obra el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Cerro Punta Negra**", elaborado por Ing. Rubén Angel Rijavec.

Que a fs. 284 obra la constancia de pago del aforo que da inicio al procedimiento.

Que a fs. 294/296 se adjunta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la categorización de dicho estudio como Manifestación General de Impacto Ambiental y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que a fs. 301/303 y 519 obran dictámenes legales donde se solicita se evalúe de manera integral el procedimiento del proyecto "**Cerro Punta Negra**", con el Proyecto "**Aprovechamiento Hidroeléctrico Punta Negra**", por ser obras

 Secretaria General
D. Administración
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

Artículo 5° - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de diez (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94:

- 1) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.
- 2) Dirección de Hidráulica.
- 3) Municipalidad de Tunuyán.
- 4) Departamento General de Irrigación.
- 5) Ente Provincial del Agua y Saneamiento.
- 6) Dirección de Protección Ambiental.
- 7) Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 6° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. Una vez emitido el Dictamen Técnico sin observaciones, el Proponente deberá presentar SIETE (7) copias completas de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con sus correspondientes planos firmados por profesional responsable. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación complementaria con las observaciones salvadas.

Artículo 7°- La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental al IADIZA (Instituto Argentino de Investigación de Zonas Áridas) para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8°- Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 9°- A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia de la presente resolución a **UCO DE LOS TRES VALLES SRL**, como Proponente del proyecto, para su conocimiento y cumplimentación del contenido de la misma.

Artículo 10° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Secretaría General
D. Administración
Jefe de Gabinete

ES COPIA DEL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 197

conexas y que se incluya a la Dirección de Recursos Naturales Renovables dentro de los sectoriales a consultar.

Por ello en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13; la Ley de Ministerios N° 8830 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Cerro Punta Negra", a ubicarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por Uco Los Tres Valles S.R.L., de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13 y Ley N° 6045 Artículo 56 inciso L).

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese al IADIZA (Instituto Argentino de Investigación de Zonas Áridas), como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de diez (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria.

Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de emprendimientos inmobiliario y turístico desde una perspectiva ambiental y constatar mediante material fotográfico la visita al sitio.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), según lo dispuesto mediante la Resolución N° 453/16 SAYOT modificatoria de su similar N° 22/95 MMAUyV, en concepto de honorarios por la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente a la Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico al citado Ente responsable del dictamen.

X	Secretaría General
	D. Administración
	Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial